



Acción
por México

-----**CÉDULA**-----

Siendo las 11:00 horas del día 28 de febrero de 2021, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD ESTATUTARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 57, INCISO J), POR MEDIO DE LAS CUALES SE DESIGNA A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y A LAS DIPUTACIONES LOCALES, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE COLIMA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/220/2021**.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

ATENTAMENTE.

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL.



Ciudad de México a 28 de febrero de 2021.
SG/220/2021.

C. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA
P R E S E N T E.

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. En el Estado de Colima, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, 10 Ayuntamientos y 25 Diputaciones, de las cuales 16 son de mayoría relativa y 9 de representación proporcional, de conformidad con lo que establecen los artículos 7, párrafo primero y segundo, 29, párrafo primero, 50, 52, 86, inciso a) y 90, numeral 1, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 8, 19, 20, 24 y 26, del Código Electoral del Estado de Colima.
2. El 13 de octubre de 2020, en la trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, fue aprobado el Acuerdo **IEE/CG/A068/2020**, por el que se establece el calendario para el proceso electoral local 2020-2021.
3. El 14 de octubre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Electoral del Estado de Colima.
4. El día 07 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, de la que



Acción
por México

se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos, así como la aprobación de la plataforma electoral para participar en el proceso electoral 2020-2021, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64, inciso i), j) y 102, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

5. El 07 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por las dos terceras partes del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Colima, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, sea la **DESIGNACIÓN**.
6. Que el día 24 de noviembre de 2020, fue publicada la providencia mediante la cual se aprueba el método de selección de candidatos para la totalidad de los cargos de elección popular en el Estado de Colima, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, siendo este la **designación**; providencia identificada con el alfanumérico **SG/90/2020**.
7. Que el día 24 de noviembre de 2020, fue publicada la providencia mediante la cual se aprueba la participación del partido acción nacional en el Estado de Colima, mediante asociación electoral con otros partidos políticos para la elección de Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario 2020-2021; providencia identificada con el alfa numérico **SG/91/2020**.
8. Que el día 09 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente Estatal del estado de Colima, en la que entre otras cosas se aprobó el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática para participar por la Gubernatura, los Ayuntamientos y



Acción
por México

las Diputaciones locales correspondientes al proceso electoral local 2020-2021.

9. Que el día 09 de diciembre de 2020, se publicaron las providencias tomadas por el Presidente Nacional mediante las cuales se aprobó el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática participar por la Gubernatura, los Ayuntamientos y las Diputaciones locales correspondientes al proceso electoral local 2020-2021, así como la Plataforma electoral respectiva, instrumento identificado con el alfanumérico **SG/114/2020**.
10. Que el día 10 de diciembre de 2020, se registró el convenio de coalición para la Gubernatura ante la autoridad electoral por parte de los tres multicitados partidos políticos.
11. Que el día 12 de diciembre de 2020, se publicó la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Colima, para participar en el proceso interno de designación de la propuesta del PAN a la candidatura a la Gubernatura del Estado, en los términos del Convenio de Coalición registrado ante la autoridad electoral.
12. Que el día 20 de diciembre de 2020, se registró ante la autoridad electoral el Convenio de Coalición total entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para participar de manera conjunta por las 16 Diputaciones de mayoría relativa y los 10 Ayuntamientos que conforman el Estado, con motivo del proceso electoral local 2020-2021.
13. Que el día 30 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, emitió la resolución respecto a la solicitud de registro del convenio de coalición total presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el proceso electoral local 2020-2021 y dentro de la misma aprobó la propuesta de la



Acción
por México

Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en relación al género que debe encabezar los distintos distritos y Ayuntamientos del Estado.

14. Que el día 23 de febrero de 2021, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Colima, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos y a las Diputaciones Locales, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Colima, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/196/2021**.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y



Acción
por México

- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

CUARTO. Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen en su artículo 102 lo siguiente:



Acción
por México

"Artículo 102.

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

(...)

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

(...)

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva."

(...)

QUINTO. Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 102

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos,



Acción
por México

de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."**

"Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) y h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.

En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de



Acción
por México

prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores."

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

SEXTO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de las designaciones correspondientes a los integrantes de los Ayuntamientos y Diputaciones Locales, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango en los términos del artículo 102, numeral 1, inciso e), aprobó solicitar el método de selección de designación, aunado al método previsto en el clausulado del convenio de coalición "**SÍ POR COLIMA**" signado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario



Acción
por México

Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

(...)

SÉPTIMO. Que el día 20 de diciembre de 2020, se registró el convenio de coalición "**SÍ POR COLIMA**" ante la autoridad electoral por parte del Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática y dentro del mismo se plasmó en la cláusula séptima, lo siguiente:

SÉPTIMA. - Selección de candidatas y candidatos a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c), "LAS PARTES" conviene postular a quienes resulten seleccionadas y seleccionados de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) El PAN, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la D^{IR}SIGNACIÓN DIR^{ECTA}. (Anexo 4); y



Acción
por México

(...)

OCTAVO. Que el día 26 de febrero de 2021, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, llevo a cabo sesión extraordinaria a efecto de realizar la propuesta a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos y a las Diputaciones Locales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021, acordando lo siguiente:

DIPUTACIONES LOCALES DECMAYORIA REATIVA:

DISTRITO 1 PROPIETARIA	MARTHA FERNANDA SALAZAR MARTINEZ
SUPLENTE	CINDY JANNETTE FUENTES CORDOVA JOVEN
DISTRITO 2 PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA
SUPLENTE	MARIO ALBERTO RAMOS CEBALLOS
DISTRITO 5 PROPIETARIO	MARIA TERESA GUERRO PADILLA
SUPLENTE	DULCE AZUCENA BAZAN ARELLANO
DISTRITO 10 PROPIETARIO	GUADALUPE VIDALES ORDAZ
SUPLENTE	ISIS GUADALUPE OBREGÓN VIDALES
DISTRITO 11 PROPIETARIO	GRETEL CULIN JAIME
SUPLENTE	NANCI RUBI MARTINEZ ALVARADO
DISTRITO 13 PROPIETARIO	JOSE LUIS MICHEL RAMIREZ
SUPLENTE	HECTOR LOPEZ MERAZ



Acción
por México

DISTRITO 14	MARY CARMEN LANDA MAGAÑA
PROPIETARIO	
SUPLENTE	ROXANA NOEMI ZUÑIGA VALDEZ (JOVEN)

DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3-9

1	Crispín Guerra Cárdenas (para conocimiento)
2	Irma Zulema Cobián Chávez (para conocimiento)
POSICIÓN	NOMBRE
3	Fernando Moran Rodríguez
4	Gretel Culin Jaime
5	Carlos Andrés Ortega Herrera (joven)
6	Angélica Cervantes Arias
7	J. Jesús Ramírez Delgado
8	Martha Fernanda Salazar Martínez (joven)
9	Alejandro Valencia Figueroa

INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMERIA

CARGO	Genero	
Segunda Regiduría propietario	MUJER	Gloria Pérez
Segunda Regiduría suplencia		María del Carmen Aguayo Carrillo
Tercera Regiduría propietario	MIXTO	Miguel Ángel Radillo Álvarez
Tercera Regiduría suplencia		Oscar Estrada Rangel



Acción
por México

Quinta Regiduría propietario	MIXTO	Gabriel Alejandro Ortiz Aguayo
Quinta Regiduría suplencia		Jennifer Marisela Cruz García

AYUNTAMIENTO DE COLIMA:

CARGO	Genero	
Sindicatura	MIXTO	Jesús Alberto Partido Valencia
Síndico suplente		José Onofre Orozco López
Primera Regiduría propietario	Mujer	Georgina Selene Preciado Navarrete (Joven)
Primera Regiduría suplencia		Sahara Alexandra Negrete López (Joven)
Cuarta Regiduría propietario	MIXTO	Jonathan Israel Sánchez Peregrina
Cuarta Regiduría suplencia		Jennifer Marisela Cruz García
Quinta Regiduría propietaria	MUJER	Ana Patricia Escobaza Galindo
Quinta Regiduría suplencia		Blanca Azucena Saucedo Robles



Acción
por México

AYUNTAMIENTO DE COMALA

CARGO	Genero	
Presidencia	MIXTO	Felipe Michel Santana
Presidencia municipal suplencia		José Alvaro Torres Virgen
Segunda regiduría propietario	MUJER	Elba de la Vega Pascual
Segunda regiduría suplencia		Edith Citlalli Quiroz de la Vega
Tercera regiduría propietario	MIXTO	María Guadalupe Ávila Ramírez (joven)
Tercera Regiduría suplencia		Itzel Osamara Larios Llamas

AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

CARGO	Genero	
Sindicatura propietaria	MIXTO	Manuel Pizano Ramos
Sindicatura suplencia		Gonzalo Juárez Hernández
Primera Regiduría propietario	MUJER	Sofía Candelaria López Saucedo
Primera Regiduría suplente		María Guadalupe Magaña Méndez



Acción
por México

Cuarta Regiduría propietario	MIXTO	Aide Guadalupe Orozco Negrete (Joven)
Cuarta Regiduría suplencia		Anai Guadalupe Padilla Gutiérrez

AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

CARGO	Genero	
Sindicatura propietaria	MIXTO	Emilio Puga Corona
Sindicatura suplencia		Emilio Israel Puga Hernández
Primera Regiduría propietario	MUJER	Evelyn Adamary Zamora Santa Ana (Joven)
Primera Regiduría suplencia		Yohiziri Arlette Velasco Curiel
Tercera Regiduría propietario	MUJER	Diana Torres Preciado
Tercera Regiduría suplencia		Olivia Preciado Montes

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN

CARGO	Genero	
Presidencia municipal propietario	MUJER	Blanca Esthela Acevedo Gómez
Presidencia municipal suplencia		Ortencia Parra Arias



Acción
por México

Segunda Regiduría propietario	MIXTO	Alexis Rafael Verduzco Mendoza (joven)
Segunda. Regiduría suplencia		Irvin Alexis Ruiz Mancilla
Tercera Regiduría propietario	Mujer	Gabriela Alejandra Vázquez Gutiérrez
Tercera Regiduría suplencia		Sharon Berenice Robles Lima

AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CARGO	Genero	
Presidencia municipal propietario	MIXTO	Jorge Luis Preciado Rodríguez
Presidencia municipal suplencia		María Lucia Uribe Carillo
Segunda Regiduría propietario	MUJER	Graciela Palacios Preciado
Segunda. Regiduría suplencia		Rosario Guadalupe Diego Michel
Sexta Regiduría propietario	MUJER	Wendy Lizbeth Medina Castell (joven)
Sexta Regiduría suplencia		Samantha Ebbedly Pineda Zarate



Acción
por México

AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN

CARGO	Genero	
Sindicatura propietaria	MUJER	Kenya Thomas Muñoz
Sindicatura suplente		María de Lourdes Vázquez Ochoa
Primera Regiduría propietario	MIXTO	Rafael Vázquez Anguiano
Primera Regiduría suplencia		Angélica Lorena Barreto Figueroa
Cuarta Regiduría propietario	MIXTO	Gladys Fabiola Angulo Reyes
Quinta Regiduría suplencia		Susana Elizabeth Dueñas Anaya

AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

CARGO	Genero	
Presidente Municipal Propietario	Mixto	Sergio Anguiano Michel
Presidente Municipal Suplente		Julio Cesar Vaca Rojo
Segunda Regiduría propietario	MUJER	Luz Mireya Espinoza Pliego (Joven)
Segunda Regiduría suplencia		Adriana Venegas Rojas (joven)



Acción
por México

Tercera Regiduría propietario	MIXTO	J. Reyes Castellanos Suarez
Tercera Regiduría suplencia		Rigoberto Castellanos Rodríguez
Sexta Regiduría propietario	MUJER	Itzel Amayrani Escalera Rodríguez (joven)
Sexta Regiduría suplencia		Cinthia Yoani Villegas Valle (joven)

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ

CARGO	Genero	
Síndico propietario	MIXTO	J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Suplente		Sergio Ernesto Dolores Villalvazo
Primera Regiduría propietario	MUJER	Claudia Rufina Chávez Pizano (joven)
Primera Regiduría Suplente		Lourdes Samanta Guzmán Mier
Cuarta Regiduría suplencia	MIXTO	Roberto Sánchez Rojas
Cuarta Regiduría suplente		Manuel Antonino Rodales Torres
Quinta Regiduría propietario	MUJER	Sofía Peralta Ferro
Quinta Regiduría suplencia		Cristina Gualino Peralta



(Énfasis añadido)

NOVENO. Que la presente designación corresponde al Partido Acción Nacional, conforme al convenio de coalición registrado ante la autoridad electoral, entre Partido Acción Nacional el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática y que la propuesta emanada de la Comisión Permanente Estatal del Estado de Colima cumple con los requisitos establecidos en el artículo 102, primer párrafo, inciso a) y párrafo 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señalados en los considerandos cuarto y quinto del presente instrumento.

DÉCIMO. Aunado a lo anterior, bajo los principios de autoorganización y autodeterminación que rigen la vida interna de los partidos políticos, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia política electoral de participar en alianza partidista con otras fuerzas políticas, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

Sobre esta base, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativa interna del partido.

Es entonces que, como parte de la estrategia política electoral del Partido Acción Nacional frente al proceso local electoral en curso, ha determinado participar mediante una Coalición Electoral con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución democrática en el Estado de Colima y que la determinación de toda estrategia política electoral es una facultad intrínseca de los partidos políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las



providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En ese tenor, para estar en condiciones de cumplir con la legislación electoral local y el calendario emitido por el por el Instituto Electoral del Estado de y toda vez que no se cuenta con fecha para la próxima reunión de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional; resulta conveniente y necesario que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este Partido.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 102 numeral 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional: 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se designa a los candidatos y candidatas a las Diputaciones



Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos, con motivo del proceso electoral local 2020-2021; en los términos del considerando octavo que contiene la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Estado de Colima.

SEGUNDA. Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

CUARTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Marko Antonio Cortés Mendoza', is written over a faint, larger version of the signature.

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL